

CIRCULAR No. 00006

Bogotá D.C., 11 FEB 2015.

PARA : SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

DE : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA SANTA

En desarrollo de la Política Integral de Talento Humano, se ha dispuesto que los servidores públicos del Ministerio del Trabajo puedan compensar **entre el 17 de febrero y el 20 de marzo inclusive**, tiempo de jornada adicional de trabajo, con el fin de tomar uno de los siguientes dos (2) turnos de descanso compensado, con el propósito de compartir en familia estas fechas:

TURNO	INICIA	FINALIZA	DIAS HABILES
Primero	30 de marzo de 2015	1 abril de 2015	3
Segundo	6 de abril de 2015	8 de abril de 2015	3

Se debe tener en cuenta que es prioritario atender las actividades propias del Ministerio sin obstaculizar el servicio al ciudadano y garantizar la prestación del servicio.

Para acceder a los turnos designados, se imparten las siguientes instrucciones:

1. Tendrán derecho a los turnos los servidores públicos que compensen un total de veinticuatro (24) horas.
2. Se permite compensar el tiempo laborando una (1) hora diaria, adicional a la jornada laboral habitual de trabajo, bien antes o después de la misma. No se podrá sustituir la hora de almuerzo por la hora de compensación.
3. La compensación será solamente en los días hábiles del período comprendido entre el 17 de febrero y el 20 de marzo inclusive del presente año.
4. Durante el periodo de compensación, el servicio de transporte a los funcionarios del nivel central, Dirección Territorial de Cundinamarca y Dirección Territorial de Bogotá, se realizará en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
5. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo aquí indicado, cada responsable de dependencia (Viceministros, Directores Técnicos, Jefes de Oficina, Subdirectores y Directores Territoriales) debe hacer la distribución de los servidores públicos en los dos turnos, por acuerdo interno o sorteo, entre los que deseen compensar el tiempo.
6. Para el control sobre el cumplimiento de los turnos a tomar (Quiénes y cuándo compensan, certificación de cumplimiento y autorización para tomarlo), cada responsable de dependencia debe reportar la información en el archivo diseñado para tal fin, el cual se adjunta con la presente Circular.

11 FEB 2015

7. A la Subdirección de Gestión del Talento Humano y únicamente por correo electrónico se deben enviar tanto el reporte inicial, como la certificación de cumplimiento al email jjhernandez@mintrabajo.gov.co, dependencia que consolidará la información de los servidores beneficiarios de los turnos.
 - Reporte Inicial de quienes compensarán el tiempo: 13 de febrero
 - Certificación de cumplimiento del tiempo compensado: 24 de marzo
8. Los servidores autorizados para laborar horas extras, y que desean tomar turno, compensaran la hora exigida al finalizar su horario extendido.
9. Tendrán derecho a disfrutar del turno, los servidores públicos que no tengan interferencia para compensar en tiempo en el período designado **entre el 17 de febrero y el 20 de marzo inclusive** del presente año. Los días de incapacidad, comisión de servicio o permiso de día remunerado, se contemplan como compensados.
10. Los funcionarios que tomen su periodo de vacaciones entre el 17 de febrero y el 20 de abril de 2015, no podrán acceder al descanso compensado por Semana Santa.

Cordialmente,

11 FEB 2015


GLORIA LUCIA OSPINA SORZANO
Secretaria General



Anexo: Formato de excel para reporte de la información